



RESOLUCIÓN NÚM.: 79R/2024

València, a 11 de octubre de 2024

EXPC24/000105 CONTRATACIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE GESTIÓN INTEGRAL DE LOS SISTEMAS INFORMÁTICOS PROPIOS DE LA FUNDACIÓN (CONSULTORÍA, PLANIFICACIÓN, IMPLEMENTACIÓN, MANTENIMIENTO DE CICLO DE VIDA, FORMACIÓN Y MEJORA CONTINUA) DE LA FUNDACIÓN DE LA COMUNITAT VALENCIANA PARA LA PROMOCIÓN ESTRATÉGICA, EL DESARROLLO Y LA INNOVACIÓN URBANA.

ANTECEDENTES

Consta en el expediente el informe de motivación de gasto para la contratación de este servicio, así como el certificado de disponibilidad de crédito emitido por la Técnico en Administración.

Consta en el expediente el Pliego de Cláusulas Administrativas particulares, así como el Pliego de Prescripciones Técnicas, y los anexos correspondientes.

Mediante Resolución 68R, de 9 de septiembre de 2024, se aprobó el expediente de contratación, el Anexo I (cuadro de características técnicas) y el Pliego de Prescripciones Técnicas, relativo a la contratación de la prestación del servicio de gestión integral de los sistemas informáticos propios de la Fundación (consultoría, planificación, implementación, mantenimiento de ciclo de vida, formación y mejora continua) de la Fundación de la CV para la Promoción Estratégica, el Desarrollo y la Innovación Urbana.

Se publicó en la plataforma el anuncio de licitación, constando la fecha para la presentación de ofertas el 14 de octubre de 2024, a las 15h, sin que hasta la fecha se haya presentada ningún licitador interesado en el expediente de referencia.

FUNDAMENTOS

PRIMERO. – Debemos tener en cuenta el contenido de la de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP), así como el/os Reglamento/s que resulta/n de aplicación.

SEGUNDO. - En este momento, y estando en curso la tramitación de la presente licitación, concretamente y como señalamos con anterioridad, en fase de presentación de propuestas, se han detectado por el órgano de contratación errores no subsanables en la configuración de documentos integrantes del presente expediente de licitación, cuya consecuencia conlleva la necesaria desestimación; facultad expresamente regulada en la propia LCSP, como veremos en el apartado cuarto de estos fundamentos.

TERCERO. - Concretamente, los errores no subsanables que se han detectado en el Anexo I (cuadro de características técnicas) son los que a continuación se citan:

- Error en el cálculo de la solvencia económica o financiera
- Error en el cálculo de la solvencia técnica p profesional



- Error en la baremación de los criterios automáticos relativos a las mejoras, siendo estos superiores al porcentaje que exige la normativa.

CUARTO. – Para resolver las citadas incidencias debemos remitirnos a lo dispuesto en LCSP, concretamente, en lo previsto en el artículo 152 LCSP, entendido como la posibilidad que tiene el órgano de contratación de desistir del procedimiento antes de la formalización del contrato. Para que resulte procedente este desistimiento es necesario que, en primer lugar, el acuerdo se produzca con anterioridad a la formalización del contrato; en segundo lugar, que se acredite que se ha producido una infracción de carácter no subsanable de las normas de preparación del contrato o reguladoras del procedimiento de contratación.

En el presente caso, nos encontramos ante un supuesto de desistimiento del procedimiento de contratación, antes de la formalización del contrato, al haberse producido varias infracciones de carácter no subsanables o reguladoras del procedimiento de contratación señaladas en el fundamento precedente, existido una infracción constitutiva de nulidad de pleno derecho – supuestos tasados en el artículo 47 de la LPACAP – y sin que se haya presentado ningún licitador.

RESUELVO

PRIMERO. – Desistir del procedimiento de licitación del expediente EXPC24/000105, correspondiente a prestación del servicio de gestión integral de los sistemas informáticos propios de la Fundación (consultoría, planificación, implementación, mantenimiento de ciclo de vida, formación y mejora continua) de la Fundación de la CV para la Promoción Estratégica, el Desarrollo y la Innovación y de acuerdo con los fundamentos mencionados anteriormente.

SEGUNDO. – Notificar la presente resolución al personal técnico encargado de su publicación en la Plataforma de Contratación del Sector Público para que se proceda en consecuencia.

TERCERO. – Dar traslado de la presente resolución a los técnicos de la entidad para que se inicien los trámites y trabajos necesarios que permitan la nueva licitación de acuerdo con lo previsto en la normativa vigente.

Marta Chillarón Escrivá
Órgano de Contratación